

Médicos que hayan de llevarlo a efecto, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Estatuto.

Si alguno de los reconocidos resultase sin las condiciones de aptitud necesarias, este Centro directivo declarará su jubilación forzosa, dando cuenta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños para que sea clasificado como jubilado y asignada la pensión que corresponda con cargo a dicha Caja.

3.ª El derecho a concursar se ejercitará por medio de instancia, debidamente reintegrada, dirigida a este Centro directivo, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, la edad, residencia actual y la declaración expresa de que reúne las condiciones generales exigidas en esta convocatoria para concursar, indicando la especialidad que el interesado ostenta a efectos de estos concursos.

A continuación, y si el solicitante concursa únicamente para las plazas vacantes, señalará las que desee por orden de preferencia de las comprendidas en la relación de vacantes. En el caso de concursar para las plazas vacantes y para las resultas de este concurso podrá reseñar todas las plazas existentes de balnearios que le interesen por orden de preferencia.

4.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, 17) en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán cursarse por correo o en las demás formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán admitidas aquellas instancias cuya fecha de entrada en el citado Registro o en la oficina de Correos correspondiente esté fuera del plazo indicado, como aquellas en las que no consten claramente los datos que se exigen en el apartado anterior. Los concursantes en estas circunstancias quedarán excluidos de este concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Sanidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.ª Seguidamente se nombrará el Tribunal calificador, compuesto por

Presidente: Un miembro del Consejo Nacional de Sanidad, Vocales: El Catedrático de Hidrología Médica de la Facultad de Medicina de Madrid, otro Catedrático de cualquiera de las siguientes disciplinas: Patología General, Higiene y Sanidad o Microbiología de la misma Facultad, y el Jefe de la Sección de Medicina Social de la Dirección General de Sanidad, que actuará como Secretario con voz y voto. Todos los miembros serán designados por la Dirección General de Sanidad y la composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La propuesta que formule el Tribunal se efectuará por orden de antigüedad en el Cuerpo entre las especialidades terapéuticas en que fueron clasificados los balnearios por Orden ministerial de 25 de mayo de 1945 y posteriores, teniendo presente las instancias que hayan sido remitidas por los aspirantes admitidos al concurso.

7.ª Los Médicos que no tomen parte en el concurso o a quienes no corresponda plaza continuarán al frente de la que tuvieran asignada en el concurso anterior con la misma situación administrativa que tengan reconocida.

8.ª Los Médicos que tomen parte en el presente concurso y que no se posesionen de su plaza en el término reglamentario o que se ausenten del balneario durante la temporada, sin autorización expresa de este Centro directivo, perderán el derecho a la misma y quedarán en situación de excedencia voluntaria, sin perjuicio de las responsabilidades que en ellas pudieran recaer.

9.ª Para la mejor asistencia de los agüistas, el número máximo de ellos visitado por un mismo Médico de balnearios será de dos mil por temporada. En consecuencia, en cada uno de ellos existirá un Médico por cada dos mil agüistas o fracción de dicha cantidad.

10. En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto como normas generales para concursos de funcionarios públicos.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—El Director general, Jesús García Orocyen.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial.

RELACIÓN DE VACANTES

Almeida (Zamora).—Digestivo y Reumatismo.
Caldas de Lugo (Lugo).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
Caldas de Luna (León).—Digestivo y Reumatismo.
Caldas de Partovia (Orense).—Digestivo y Reumatismo.
Caldas de Nacedo (León).—Digestivo y Reumatismo.
Camarena de la Sierra (Teruel).—Digestivo.

Camporells (Huesca).—Digestivo y Circulatorio.
Carballo (La Coruña).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
Céltigos (Lugo).—Digestivo y Reumatismo.
Cervantes (Ciudad Real).—Digestivo.
Fuensanta de Vilhel (Teruel).—Sin clasificar.
Gravalos (Logroño).—Digestivo y Reumatismo.
Incio (Lugo).—Digestivo y Reumatismo.
La Hijosa (Ciudad Real).—Digestivo.
La Parrilla (Cáceres).—Digestivo.
Liérganes (Santander).—Circulatorio y Respiratorio.
Los Berrazales (Las Palmas).—Digestivo.
Nuestra Señora de los Angeles (La Coruña).—Digestivo.
Nuestra Señora del Buen Consejo (Jaén).—Sin clasificar.
Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona).—Digestivo.
Puente Viego (Santander).—Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
San Andrés (Jaén).—Sin clasificar.
Termas Orión (Gerona).—Circulatorio.
Tona Codina (Barcelona).—Circulatorio y Respiratorio.
Tona Roqueta (Barcelona).—Digestivo.
Urberuaga de Ubilla (Vizcaya).—Digestivo y Circulatorio.
Valle de Ribas (Gerona).—Digestivo y Circulatorio.
Villa Engracia (Tarragona).—Digestivo.
Villanueva de la Tercia (León).—Sin clasificar.
Yémeda (Cuenca).—Sin clasificar.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el I Curso de Diplomados en Gestión de Servicios Locales.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1970/71 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el I Curso de Diplomados en Gestión de Servicios Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El curso que se convoca, así como los que en el futuro se irán celebrando, tiene por objeto adiestrar a los funcionarios de los Cuerpos nacionales en las técnicas de gestión de servicios, con el fin de que su actuación profesional sea de acuerdo con las exigencias gerenciales.

2.ª Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios de primera categoría, de Interventores y de Depositarios de Fondos, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Estar prestando en la actualidad servicio en una Corporación local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
- Contar, como mínimo, con cinco años de servicios efectivos a las Corporaciones locales.
- Ser propuesto para dicho curso por la respectiva Corporación por el Servicio.

3.ª La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la provincia o Municipio respectivos, eligiéndose uno por Corporación.

4.ª El número de participantes no podrá exceder de 25.

5.ª El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local en los periodos comprendidos entre el 22 de febrero y el 26 de marzo y entre el 1 y el 25 de junio de 1971.

6.ª El curso estará integrado por una primera parte en la que se expondrán las disciplinas técnicas y organizativas referentes a la gestión de los servicios locales, y una segunda en la que los participantes expondrán y defenderán los trabajos monográficos que se les hayan encargado redactar en la fase intermedia entre los dos periodos lectivos, así como también en la que se celebrarán seminarios sobre problemas orgánicos y funcionales de los servicios locales.

7.ª Al término del curso, a los funcionarios que obtengan la aprobación de su respectivo trabajo se les otorgará el Diploma en Gestión de Servicios Locales.

8.ª Los funcionarios que asistieron al curso experimental de Gestión de Servicios convocado por resolución de 10 de octubre de 1968, pueden solicitar participar en la segunda fase del curso que se convoca, para obtener el correspondiente diploma. Si el número de solicitantes no permitiese, por razones docentes, incorporarlos a dicha fase, se organizaría una especial que tendría lugar a partir de octubre de 1971.

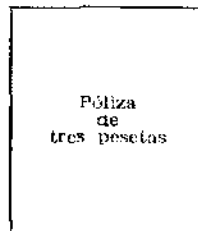
9.ª Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los funcionarios admitidos al curso habrán de abonar la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de matrícula y de 500 pesetas por derechos de expedición del diploma.

Madrid, 16 de noviembre de 1970.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.

MODELO DE INSTANCIA

(Formato normalizado: 210 × 297 mm.)



I CURSO DE DIPLOMADOS EN GESTION DE SERVICIOS LOCALES

Apellidos y nombre		Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento
D. N. I. núm. expedido en el de de 19....			
Estado civil	Domicilio	Títulos de grado superior	
Fecha en que comenzó a prestar servicio en la Administración Local		Puestos desempeñados y tiempo de servicio en cada uno	
TIEMPO DE SERVICIOS			
Administración Local	Administración Central o Institucional	Total	
Puesto que ocupa en la actualidad			
Censo de población según la última rectificación aprobada			

El que suscribe, solicita de V. I. se le admita al referido curso, a cuyo efect. acompaña la propuesta de su Corporación.

En a de de 197...

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.—MADRID.